

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ - 0 0 0 2 8 7

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EMPRESA ENTEL S.A.,
RUT 96.806.980-2, POR LA ADQUISICIÓN DE ROUTER Y
SERVICIO DE INTERNET PARA EL JARDIN INFANTIL
"ESTRELLITA DEL DESIERTO" DE LA COMUNA DE
HUARA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.

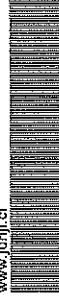
IQUIQUE, 02 NOV 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley Nº 20.798 de Presupuesto año 2015, el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución Nº 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas Nº 015/1792 de 2006, Nº 015/2845 de 2010 y Resolución Nº 015/00721 del 30 de octubre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras Nº 15084, aprobada con fecha 27 de octubre de 2015, la Unidad de Informática, dependiente de la Subdirección de Planificación y Control de Gestión, solicita la adquisición de servicio de Internet por 18 meses, para el Jardín Infantil "Estrellita del Desierto" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
2. Que, este requerimiento no se encuentra en el catálogo electrónico de Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl.
3. Que, la Subdirectora del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Jardines , a través de memorándum Nº030/2015, de fecha 16 de octubre de 2015, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, solicita la "contratación directa del proveedor EMPRESA ENTEL S.A., amparado en el artículo 10 Nº 7, letra J) del decreto supremo Nº 250, que constituye el reglamento de la ley Nº 19.886, permite la contratación por esta vía: "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta



desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades tributarias mensuales”.

4. Que, el Departamento requirente adjunta presupuesto de la EMPRESA ENTEL S.A., por adquisición requerida por la institución, cuya propuesta fue aceptada por dicho Departamento, y el cual se conforma por arriendo de ROUTER a 18 meses y plan 1455 BAM Pro 10GB Normal, como se indica en el siguiente detalle:

TIPO	Cod.	MODELO	Cuota inicial ARRIENDO a 18 meses [s/Iva]
ROUTER	133133	HUAWEI E5573 MIFI	\$ 33.605

Plan	Cargo Fijo Mensual (sin IVA)	Cuota de Tráfico	Velocidad Promedio Descarga Nacional	Velocidad Promedio Descarga Internacional	Al cumplir la Cuota de Tráfico
1526 BAM Controlado Corp 10GB*	\$ 23.445	10 GB	8 Mbps	5 Mbps	Se suspende la navegación.
1527 BAM Controlado Corp 15GB*	\$ 28.487	15 GB	8 Mbps	5 Mbps	
1528 BAM Controlado Corp 30GB*	\$ 34.370	30 GB	8 Mbps	5 Mbps	Disminuye la velocidad de navegación en todo horario.
1455 BAM Pro 10GB Normal	\$ 30.168	10 GB	5,8 Mbps	4,7 Mbps	
1456 BAM Pro 15GB Normal	\$ 37.807	15 GB	5,8 Mbps	4,7 Mbps	

5. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que: “La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando tramites dilatorios.”

6. Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior los principios de celeridad y eficiencia administrativa regulados en el mencionado cuerpo normativo.

7. Que, el artículo 10 N° 7, letra J) del decreto supremo N° 250, que constituye el reglamento de la ley N° 19.886, permite la contratación por esta vía: “Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta



desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera la 100 Unidades tributarias mensuales."

8. Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una resolución exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

RESUELVO:

1º AUTORIZÉSE la contratación vía trato directo de la **EMPRESA ENTEL S.A.**, fundada en la causal contemplada en el artículo 10, Nº 7, letra J), del Reglamento de la Ley 19.886.

2º CONTRÁTESE a la **EMPRESA ENTEL S.A.**, RUT **96.806.980-2**, con domicilio en Av. Costanera Sur Rio Mapocho N° 2760, piso 10, Torre C, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por la siguiente adquisición:

Plan solicitado por la Unidad de Informática:

PLAN POR CONTRATO DE 18 MESES

- 1455 BAM Pro 10GB Normal	\$ 35.900 x mes (18)	\$ 646.200
- ROUTER HUAWEI E5573 MIFI		<u>39.990</u>
	TOTAL	686.190.-

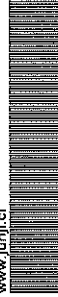
Valores incluyen IVA

La cotización presentada por el proveedor forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

3º PÁGUESE a la empresa la **EMPRESA ENTEL S.A.**, RUT **96.806.980-2**, la suma de **\$ 686.190.-** (seiscientos ochenta y seis mil ciento noventa pesos) IVA incluido, por la compra señalada en el punto anterior. La forma de pago se realizará de la siguiente manera, una cuota inicial de **\$39.990 (treinta y nueve mil novecientos noventa pesos) IVA incluido**, más el valor del plan, correspondiente a un cargo fijo mensual de **\$35.900 (treinta y cinco mil novecientos pesos) IVA incluido**, por un período de **18 meses**, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la Unidad de Informática y contra presentación de la factura por parte de la empresa.

El proveedor deberá presentar la factura original, con su cuarta copia cedible, que deberá llevar consignado el número de Orden de Compra, en la Oficina de Partes de la institución, ubicada en Errázuriz N°1366, comuna de Iquique, ciudad de Iquique. El horario de atención es el siguiente: lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.



De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley Nº 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

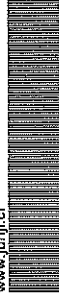
4º El plazo máximo de entrega del ROUTER, señalado en el resolvo N°2, será de 15 días hábiles en en el Jardín Infantil Estrellita del Desierto ubicado en calle Arturo Prat S/Nº de la comuna de Huará. Por lo anterior, el proveedor debe coordinar previa a la entrega, con el Encargado de Informática, Enrique Peñailillo al correo electrónico epenailillo@junji.cl al teléfono 57-2542023.

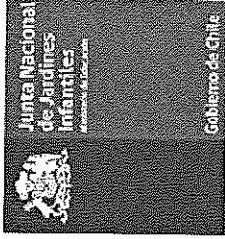
5º En caso de atraso en la entrega de los productos, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto de los productos no entregados oportunamente, lo que será descontada en el pago de la factura respectiva.

6º La relación contractual estará dada por la presente Resolución Exenta y la emisión de la respectiva Orden de Compra, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través del sitio www.mercadopublico.cl, y su aceptación por parte del proveedor, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 hrs. Si el proveedor no acepta la orden de compra en el plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de dejar sin efecto la orden de compra.

7º La supervisión y control del servicio estará a cargo de la Unidad de Informática de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quienes certificarán su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

8º El Departamento de Recursos Financieros, a través de la Oficina de Compras, emitirá la orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl, y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al Subtítulo 00, Ítem 00, Asignación 000, Programa 01, del presupuesto vigente del servicio.

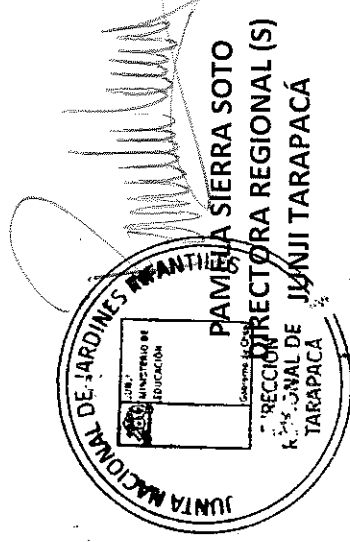




Subsistema de Educación Preescolar

9º Publíquese la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, REFRÉNDASE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten Signature]
PSS/MFS/PPG/CFP/PEPA/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Contabilidad y Finanzas.
- Unidad de Adquisición.
- Oficina de Partes.





MEMORÁNDUM Nº 030 / 2015

Iquique, 16 de Octubre de 2015.

DE : CORINA FIGUEROA PADILLA
SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN

A : PATRICIA CALDERÓN CONTRERAS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS

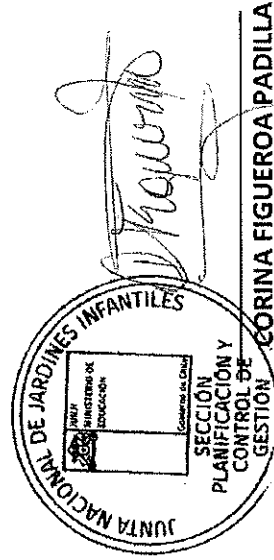
MATERIA : Solicita realizar compra directa.

Junto con saludar, solicito a Ud. realizar la compra directa al Proveedor Entel PCS Telecomunicaciones S.A. 96.806.980-2, (Amparado en el artículo Art. 10 N° 07, del Decreto Nº 250 que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que permite la contratación por esta vía: "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esto no supera las 100 Unidades tributarias mensuales), de:

- ✓ Arriendo de Router Huawei E5573 MIFI, código 133133 (cuota inicial) \$ 35.990
 - ✓ Plan 1455 BAM Pro 10GB Normal \$ 35.900 x mes (18) 646.200
- TOTAL** **682.190**

Valores incluyen IVA

Sin otro particular saluda cordialmente,



CORINA FIGUEROA PADILLA
Subdirectora de Planificación
JUNJI TARAPACÁ